



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 007-2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 28 ENE. 2020

**VISTO:** el Oficio N° 071-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 21.01.2020, de la Oficina de Planificación, relacionado con la certificación presupuestal para la atención de la Comisión de Servicios autorizada al servidor Sr. Carlos Fujimoto Osaki en el ejercicio 2019; y los proveídos recaídos en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, a través del Oficio N° 147-2019-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 24.12.2019, el Subgerente de Agua Potable y Energía Eléctrica se dirige a la Gerencia manifestando que el Sr. Carlos Fujimoto Osaki deberá viajar a la ciudad de Lima el día 26.12.2019 con la finalidad de participar en las pruebas eléctricas del transformador trifásico en aceite de 100KVA, a realizarse en el local de la empresa, por lo cual solicita la autorización correspondiente, así como los pasajes y viáticos correspondientes;

Que, mediante proveído de fecha 24.12.2019, la Gerencia deriva el documento referido en el numeral precedente, autorizando lo solicitado;

Que, no habiéndose cancelado en su oportunidad los viáticos correspondientes, mediante proveído de fecha 10.01.2020, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación la certificación presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado por el importe de S/ 149.00;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 21.01.2020, la Oficina de Planificación informa que se ha aprobado en el SIAF-SP la Certificación Presupuestal N° 006 para atender los gastos de comisiones de servicio, por lo que el requerimiento sub materia puede ser afectado a dicha certificación presupuestal previo reconocimiento como crédito devengado;

Que, al respecto, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



**SE RESUELVE:**

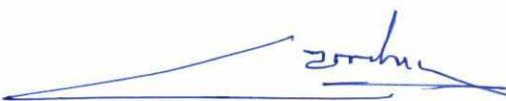
**PRIMERO.-** Reconocer como crédito devengado el monto de S/149.00 (Ciento cuarenta y nueve con 00/100 soles), a favor del Sr. Carlos Fujimoto Osaki, por concepto de viáticos correspondientes a la Comisión de Servicios en la ciudad de Lima el día 26.12.2019.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el importe reconocido como crédito devengado en el artículo precedente, a favor del Sr. Carlos Fujimoto Osaki.

**TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Meta SIAF 005 OyM Sistemas Hidroeléctricos.

**CUARTO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO**  
**GERENTE**

